



Oficio No. 142
Villavicencio, 09 de febrero de 2022

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Carrera 2 No. 24-83, Barrio Menegua
Ciudad

Ref. Proceso No: 500013110004-2021-00256-00
Tipo de Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: YULY MARCELA CASTRILLÓN BARBOSA
Demandado: JUNIOR ALFREDO PINZÓN GUZMÁN

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, me permito solicitar a ustedes se sirvan practicar el día **16 DE FEBRERO de 2022 a las 9:00 a.m.**, el examen de ADN a las siguientes personas: a la niña EMILY SOFÍA CASTRILLÓN BARBOSA, a su progenitora señora YULY MARCELA CASTRILLÓN BARBOSA y al pretense padre señor JUNIOR ALFREDO PINZÓN GUZMÁN.

El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.99%, si EMILY SOFÍA CASTRILLÓN BARBOSA, es hija o no del señor JUNIOR ALFREDO PINZÓN GUZMÁN. El perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para decidir el dictamen.
- d. La frecuencia poblacional a utilizar.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de custodia.

Es de advertir que a la demandante se le concedió amparo de pobreza.

Adjuntamos formato único de solicitud de prueba de ADN.

FAVOR CERTIFICAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS UNA VEZ ESTA SE REALICE

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e6a44b3669ec7d26785b0f3a59d0517f545ea2e00c7d9c1e66028020b913e0**

Documento generado en 09/02/2022 10:21:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**